



## **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO**

*CORRECCIÓN de errores del Decreto 232/2010, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 266/2008, de 29 de diciembre, por el que se regulan los programas de escuelas taller, casas de oficios, unidades de promoción y desarrollo y talleres de empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2011040011)*

Apreciados errores materiales por omisión y tipográficos en el Decreto 232/2010, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 266/2008, de 29 de diciembre, por el que se regulan los programas de escuelas taller, casas de oficios, unidades de promoción y desarrollo y talleres de empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el DOE n.º 251, de 31 de diciembre de 2010, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 31862, en el apartado siete del artículo único.

Donde dice:

«Siete. Se modifica el inciso final del apartado 2 del artículo 41, cuya redacción pasa a ser la siguiente:

“— Salario alumnos-trabajadores: una vez el salario mínimo interprofesional anualmente establecido”».

Debe decir:

«Siete. Se modifica el artículo 40 apartado b último inciso, cuya redacción pasa a ser la siguiente:

Para los proyectos de Talleres de Empleo, se subvencionará una vez el salario mínimo interprofesional anualmente establecido, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias. Asimismo, se subvencionarán la totalidad de las cuotas a cargo del empleador correspondiente a la Seguridad Social, fondo de garantía salarial y formación profesional establecidas para dichos contratos en su normativa específica».

En la página 31862, en el apartado ocho.

Donde dice:

«Ocho. Se suprime el apartado 3 del artículo 41».

Debe decir:

«Ocho. Se suprime el apartado 3 del artículo 41 y se modifica el inciso final del apartado 2 del artículo 41, cuya redacción pasa a ser la siguiente:

“— Salario alumnos trabajadores: una vez el salario mínimo interprofesional anualmente establecido”».